



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número:225/25-2026/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ELECTRONICOS Y MAS S.A DE C.V. (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 225/25-2026/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARAPROCESAL, PROMOVIDO POR EL LIC. JUAN JESÚS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ELECTRÓNICOS Y MAS, S.A. DE C.V.; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE SALUD ROJAS FERIA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el dos de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el C. Juan Jesús Gutiérrez Rodríguez, representante legal de la moral **ELECTRÓNICOS Y MAS S.A. DE C.V.**; mediante el cual se **DESISTE** del presente procedimiento paraprocesal, por los motivos expuestos en dicho escrito. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista del escrito del escrito de fecha veinte de marzo de dos mil veintiséis; es por lo que se tiene por **DESISTIDA** a la parte promovente **ELECTRÓNICOS Y MAS S.A. DE C.V.**, del presente procedimiento paraprocesal, la cual fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día nueve de febrero de dos mil veintiséis, esto en razón de que las partes celebraron un convenio de conciliación ente el centro de conciliación laboral en el estado de campeche, registrado bajo el número de identificación único CD CARMEN/CI/2026/000213 y el cual fue anexado al escrito de cuenta.

TERCERO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena notificar al promovente, y una vez hecho lo anterior, sin ulterior acuerdo se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que dese de baja en el libro de Gobierno, así como en el SIGELAB que lleva este juzgado y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licda. Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES

MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE JULIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR